

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2016, de la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático, por la que se modifica el Programa de Obras del Anexo de la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga). (PP. 1792/2016).

El canon de mejora es un tributo aplicable en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía que grava la utilización del agua de uso urbano con el fin de posibilitar la financiación de las infraestructuras hidráulicas de cualquier naturaleza correspondientes al ciclo integral del agua de uso urbano, tanto en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía como el de las entidades locales situadas en dicho ámbito territorial, y que se exacciona bajo dos modalidades: el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma y el canon de mejora de infraestructuras hidráulicas competencia de las Entidades Locales.

La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en su artículo 91, faculta a las entidades locales titulares de las competencias de infraestructuras hidráulicas para el suministro de agua potable, redes de abastecimiento y, en su caso, depuración, para solicitar a la Comunidad Autónoma el establecimiento con carácter temporal de la modalidad del canon de mejora regulado en la Secciones 1.^a y 3.^a del Capítulo II del Título VIII, Régimen Económico-Financiero, facultando a la Consejería competente en materia de agua para fijar su cuantía, conforme a las determinaciones contenidas en el artículo 94, su régimen de aplicación y la vigencia por el tiempo necesario para lograr con su rendimiento el fin al que va dirigido.

La Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), establece en su artículo 8, entre los supuestos de revisión, la necesidad de efectuar alguna modificación del programa de actuaciones a financiar previsto en el Anexo de la Orden, en cuanto a su contenido y presupuesto parcial y/o global, así como otras circunstancias que, previa justificación, implicara su actualización y, como consecuencia de ello, su modificación.

El Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), conforme al Acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2015, ha presentado solicitud de modificación del programa de actuaciones del canon de mejora aprobado por la Orden de 31 de julio de 2013, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

El apartado 3 del artículo 8 de la mencionada Orden dispone que el titular del órgano directivo que ostente las competencias en la materia queda autorizado para la aprobación mediante Resolución de las modificaciones que afecten exclusivamente al plan de obras, sin que ello suponga variación alguna en cuanto a los importes aplicables del canon ni al período de vigencia, es decir, que la modificación no tenga efectos económicos para el contribuyente.

Estas competencias se encuentran actualmente asignadas a la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático según estipula el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 8 de la Orden de 31 de julio de 2013, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga).

R E S U E L V O

Primero. Aprobar, a solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena, la modificación del Programa de Obras del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas, aprobado por Orden de 31 de julio de 2013 de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sin que se produzca variación alguna en cuanto a los importes aplicables ni al período de vigencia de dicho canon, de conformidad con el artículo 8.3 de la citada Orden.

Segundo. El Programa de Obras del Anexo de la Orden de 31 de julio de 2013, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), queda sustituido por el siguiente:

| Programa de Obras financiado por el canon de mejora | |
|--|------------------|
| Denominación Actuaciones de Abastecimiento | Importes (euros) |
| Arterias principales | |
| Arteria 3-4-3 Carvajal | 1.477.822,49 |
| Arteria 3-4-4 El Olmedo | 314.425,18 |
| Arteria interconexión, Torrequebrada-Santángelo | 115.364,72 |
| Renovación redes de distribución | |
| Renovación zona Carola | 1.056.091,65 |
| Renovación zona Veracruz | 1.050.213,15 |
| Renovación zona El Cerro-Avenida El Chorrillo | 731.262,95 |
| Renovación zona Arroyo de la Miel y urb. colindantes | 690.177,92 |
| Renovación zona B. Pueblo y urb. colindantes | 564.641,94 |
| TOTAL (IVA incluido) | 6.000.000,00 |

Tercero. La presente resolución tendrá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2016.- La Secretaria General, María Belén Gualda González.